Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO CONSULTORÍA No 298-2025

Entre los suscritos a saber: **JORGE ELIECER ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No.6.197.835 expedida en Bugalagrande, mayor de edad, vecino de Bugalagrande Valle del Cauca**,** mayor de edad, vecino de BUGALAGRANDE, Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de BUGALAGRANDE y quien para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S.**, identificada con el NIT No. 901.088.843-9, representada legalmente por MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.475.353 expedida en Bogotá D.C y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio requiere contratar la CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MEDIANTE LA ASESORÍA EN COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS COMO EL EXPEDIENTE VIRTUAL Y EL PORTAL DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA . b) Que existe la disponibilidad presupuestal No.646 del 30 de mayo de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.613 del 23 de mayo de 2025, expedida por la secretaría de Hacienda Municipal. c) Que el Municipio realizo el Concurso de Méritos Abierto No. MC-047-2025 para la selección del contratista. d) Que el **GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S,** presento propuesta y cumplió con todos los requisitos. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto realizar CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MEDIANTE LA ASESORÍA EN COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS COMO EL EXPEDIENTE VIRTUAL Y EL PORTAL DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA, según las estipulaciones, metodología y alcance contenidos en la propuesta que hace parte integral del presente contrato así:

ITEM	MES/CAN	VALOR UNIT INCLUIDO IVA	VR TOTAL
Revisar la información jurídica y tributaria tanto en medio físico como digital de los procesos de cobro existentes sobre el Impuesto Predial Unificado (IPU) para confirmar su debido proceso.	3	$2.000.000	$6.000.000
Apoyar la organización de bases de datos a fin de contar con una herramienta más eficaz de seguimiento y control de los procesos de cobro existentes.	3	$2.000.000	$6.000.000
Acompañar y fortalecer los procesos de cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial unificado desde la expedición del mandamiento de pago hasta el decreto de medidas cautelares y el proceso de secuestre y remate.	3	$4.000.000	$12.000.000

CONTRATO CONSULTORÍA No 298-2025

Envió masivo de Mensajes de texto, llamadas automáticas, Correos electrónico, Oficios persuasivos, Elaboración de piezas publicitarias.	1500	$5.000	$7.500.000
Elaboración de formatos del proceso de determinación y cobro coactivo del impuesto predial unificado.	30	$140.000	$4.200.000
Realizar el diagnóstico sobre el estado de los procesos iniciados en vigencias anteriores.	3	$700.000	$2.100.000
Clasificación, organización y determinación de la cartera del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental a favor del municipio	3	$1.200.000	$3.600.000
Desarrollo e implementación de un aplicativo web para el expediente virtual Escanear todos procesos de cobro del Impuesto Predial Unificado. Cargar la información de manera organizada y sistematizada en un aplicativo web que permita la consulta de cada expediente. Mantenimiento durante todo el 2025 del aplicativo web. Alquiler de espacio en la nube para alojar la información de todos los expedientes virtuales.	1	$31.000.000	$31.000.000
Correo electrónico certificado	1000	$5.600	$5.600.000
Implementación del aplicativo web de captura de información exógena de contribuyentes del municipio	1	$31.000.000	$31.000.000
TOTAL			$109.000.000

PARÁGRAFO 1: La consultoría que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor contrato tiene un costo de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS ($109.000.000) MDA LEGAL COLOMBIANA, los cuales serán cancelados de la siguiente forma: Según actas parciales y/o final de ejecución, para los pagos se requiere previa aprobación del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1**: EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **TERCERA. OBLIGACIONES**

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

CONTRATO CONSULTORÍA No 298-2025

DEL MUNICIPIO: a) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. b) Cumplir con todas las obligaciones, metodología y alcance contenidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato y del pliego de condiciones. c) Acreditar los pagos de seguridad social y parafiscales. d) Cumplir con los requerimientos que haga el Secretario de Hacienda del Municipio. **QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato, tendrá una vigencia de tres (3) meses y cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. PARAGRAFO: En caso de que se requiera adicionar el plazo del contrato del contrato, será de común acuerdo entre las partes, con el reconocimiento y pago económico que genere el mayor plazo de ejecución, valor que será asumido por el Municipio. **SÉXTA. SÉXTA. GARANTIA UNICA**: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir del acta final del contrato. C- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 30% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y doce (12) meses más. **PARAGRAFO 1**: Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. **PARAGRAFO 2**: La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de consultoría, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de BUGALAGRANDE y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El Municipio de BUGALAGRANDE podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Secretario de Hacienda del Municipio, las funciones son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. También se podrá imponer la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y el Asegurador. **DECIMA CUARTA. MULTAS**: El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDA ADMINISTRATIVA**: El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA SEPTIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES**: Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de BUGALAGRANDE, Departamento de Valle del Cauca. **VIGESIMA. INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las

partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.